

f.- El Club cederá el uso del campo de golf sin cargo alguno a la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo ésta solicitarlo con la antelación debida para no afectar el normal funcionamiento del campo.

g.- El Club elaborará, con el asesoramiento del green-keeper, con frecuencia mensual un informe sobre el estado de mantenimiento del campo, que remitirá a la Ciudad Autónoma de Melilla. Para ello la empresa responsable del mantenimiento del campo, remitirá al responsable designado por el Club un informe mensual sobre su estado, quien se coordinará en las actuaciones con la Dirección de Instalaciones Deportivas, que deberá autorizarlas preceptivamente, y siempre a la mayor brevedad.

Si sobreviniera una situación de gravedad y urgente resolución para el estado del campo, deberá notificarlo con urgencia a la misma instancia.

h.- El Club deberá remitir con una periodicidad máxima mensual una estadística de usuario del campo, rigiéndose por las directrices establecidas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- El Club deberá velar para que los usuarios procedan al pago de las correspondientes Tasas por utilización de instalaciones deportivas, así como que se proceda a ingresar estas cuantías en la Ciudad Autónoma de Melilla, que llevará el control de estos ingresos públicos mediante los sistemas de control pertinentes.

j.- El Club fiscalizará que se cumple la normativa estatal sobre instalaciones, y en concreto deberá garantizar lo siguiente:

- Establecerá un horario que asegure la máxima disponibilidad horaria posible y los distintos niveles de práctica de los ciudadanos.

- El Campo de Golf deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía para su uso público, con las limitaciones propias de la práctica de este deporte. Para ello elaborará y aplicará en su caso las Normas Internas de Acceso y Uso del Campo de Golf, que se aprobará por la Comisión Paritaria creada al efecto de este Convenio.

- Además, se obliga a realizar cualquier gestión tendente a colaborar a mantener el Campo de Golf en condiciones óptimas de uso.

k.- El Club deberá dejar libres y vacías las instalaciones del campo, y a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla dentro del plazo de quince (15) días desde la comunicación.

l.- El Club reconoce la potestad de la Ciudad Autónoma de Melilla de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

m.- El Club a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

n.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

ñ.- El Club se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la junta directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del mismo, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

o.- El Club debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

p.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

q.- El Club deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.